

RESOLUCION EX. : N° 77318465910 (Folio 2117) - 1800836 (Folio 2667)
 MATERIA : Solicitud de condonación especial
 ARICA, 17 ENE. 2018

Causa Rol: 1718016981	Denuncio N° 1425306
Contribuyente: ROBERTO UBILLA CALDERON	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: [REDACTED]	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

VISTOS:

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 04.01.2018, presentó solicitudes de condonación especial de las sanciones de multa y clausura, impuestas en causa rol N° 1718016981 por no emitir documento legal alguno por la reparación de teléfono celular, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que se encuentra en proceso de cierre de local debido a las bajas ventas, lo que ha afectado su situación económica; agrega que corresponde a su primera infracción y que siempre cumplió correctamente con sus obligaciones tributarias, por lo que solicita se acojan sus solicitudes.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por la recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. **Condónese** 50% del Giro Folio N° 121170624 de fecha 12.12.2017, por la suma de \$93.944, resultando un monto a pagar de \$46.972

2. **Suspéndase**, por el plazo de **12 meses**, la sanción de clausura de 6 días, decretada por resolución de fecha 12.12.2017 en Causa Rol N° 1718016981, **bajo apercibimiento legal**. Esto significa que, si dentro de los 12 meses siguientes comete una nueva infracción, se aplicará la nueva sanción que se le imponga, más los 6 días que se encuentran suspendidos.

3. La condonación anterior está sujeta a la condición que el **pago y acreditación** del Giro rebajado se efectúe hasta el último día del mes siguiente a la fecha de su emisión, de lo contrario se procederá a aplicar el total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada

[Handwritten Signature]
 MAURICIO LEIVA AVILÉS
 DIRECTOR REGIONAL

[Circular Stamp: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA]

CERTIFICO: Que con fecha _____ notifiqué por carta certificada a don Roberto Ubilla Calderón, en el domicilio de Soldado José Agustín N° 3787, Arica.

- DISTRIBUCIÓN:
- Contribuyente
 - Expediente
 - Departamento Jurídico
 - Departamento Plataforma Asistencia y Atención
 - Dirección Regional

